

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0114/10**

VISTO:

La Ordenanza N° 2918 del año 2009, promulgada en fecha 30 de Noviembre del mismo año por el Departamento Ejecutivo, que implementa en el Distrito de Coronel Dorrego un Programa de Atención a personas en riesgo de suicidio a través de la Dirección de Salud y de la Dirección de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia del tema en cuestión ameritaba tratamiento inmediato por parte del Departamento Ejecutivo.

Que la mencionada Ordenanza dispone la instalación en el Hospital Municipal y en los centros de salud de las localidades de El Perdido, Aparicio y Oriente de una línea telefónica de atención de personas en riesgo de suicidio.

Que establece la organización de un trabajo en red con organismos gubernamentales y no gubernamentales de acción comunitaria para tal fin, impulsados desde el gobierno municipal.

Que dispone la capacitación a voluntarios de las distintas instituciones gubernamentales o no gubernamentales.

Que dispone la creación de un registro de datos estadísticos y sistematizados de suicidios, intentos de suicidios, maltrato y abuso familiar, a fin de profundizar una política de prevención.

Que se otorgaba al Departamento Ejecutivo un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de la mencionada Ordenanza para la reglamentación y ejecución de dicho Programa.

Que ha transcurrido un tiempo prudencial para que el Programa se encuentre establecido.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo informe si ha dado principio de ejecución a ===== la Ordenanza citada, procediendo a reglamentar la norma, y en consecuencia haciendo saber de forma detallada y documentada:

- 1) Si se ha instalado en el Hospital Municipal y en los Centros de Salud designados la línea telefónica de atención a personas en riesgo de suicidio.-
- 2) Si se ha organizado desde el Ejecución Municipal el trabajo en red con organismos gubernamentales y no gubernamentales de acción comunitaria, tal lo dispone el artículo 3 de la Ordenanza n° 2918/09.-
- 3) Si ha comenzado la capacitación de voluntarios y profesionales con los alcances establecidos en la mencionada Ordenanza.-
- 4) Si se ha creado el registro de datos estadísticos y sistematizados de suicidios.-



ARTÍCULO 2º) Solicitar asimismo informe la nómina de personal asignado para la Ejecución del mencionado Programa.-

ARTÍCULO 3º) Informe, en caso de no haberse dado ejecución al programa, motivos fundamentados que impidieran la implementación en tiempo y forma del mismo.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Julio de 2010.-

